

Asuntamiento de 17 de Enero

1840.

En la Sala de las Casas del Concejo de esta N. Villa de Bergara, a diez y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta, se Reunieron en Ayuntamiento particular los Señores D. Manuel de Olaca Demetria Alcalde, D. Baltasar Vicente de Urdanagari Juidice Procurador, D. Luis Sanchez Voca, y D. Estanislao Mendizabal Regidores, D. Jose de Barrabal Diputados de Conago, D. Francisca Maria de Urteaga y D. Pedro de Larranaga Diputados del comun, que son los mayores y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento particular de esta referida Villa, y estando asi juntos y congregados se leio el acuerdo del Ayuntamiento anterior de corte de del corriente, que se aprobó y firmó, y en seguida se dio cuenta de los oficios siguientes.

Sumario tras
de Sete. 1839
Decreto de juntas
incluido con fecha
17 de Enero.

El vicario Sr. Albalde presento un oficio que habia recibido de la Diputacion formal de esta N. y M. La Provincia de Guipuzcoa fecha en Bergara de doce del corriente, en el que hace relacion del descargo de la Comision nombrada en la Junta General de Vera, a consecuencia de varias reclamaciones que los fueron presentadas por los Pueblos y par-

[Decorative flourish]

haceros, con la soliciud de que se les avocase bien para reparar, bien para recaudar el importe de los suministros hechos a las tropas del Exercito de Espanas nes del Norte el mes de Setiembre ultimo, para satisfacer las obligaciones que tienen contraidas, e igualmente para recaudar los repartimientos au tenores que no se completaron, a fin de igualar ad este modo a todos los contribuyentes, y lo que surtiese de otro descargo despues de discutidos los cuatros articulos que contiene, lo adopto por decretos la Junta, y acordaron los Señores del Ayuntamiento acordaron se diese el debido reconocimiento a quienes correspondia, y que conste por Registro.

Elecciones de
Ayuntamientos de
esta ciudad.

Le presento tambien por otro Sr. Alcalde un ofi cio que habia recibio de la Diputacion Provincial de esta de parte del oriente, en el qual expresa que habiendo examinado la Reclamacion de Sr. Luis de Heredia uno de los electores sobre que se incluian en la lista electoral de esta Villa, a los individuos cuya lista presento, y viendo que este Ayuntamiento se forma con fha de los del actual favorablemente sobre las qualidades que concurran en cada uno de los citados su di citos para que puedan ejercer su derecho publico, ha acordado que se comprendan todos ellos en la

[Decorative flourish]

Mencionada lista de esta Villa, a fin de que con curran al nombramiento de Diputados a Cortes, y formacion de terna para un Senador, y de bynca mismo acuerdo se ponga en noticia de todos los inter esados para su conocimiento, y se practique segun se manda.

Y igualmente presento otro Sr. Alcalde otro oficio del Sr. Corregidor politico de esta villa del corriente visitando otro del Ministerio de la Governacion de la Peninsula, y el Ayuntamiento con satisfaccion acord do se copie en seguida y el original se remita al lega jo correspondiente.

Exposicion de la Junta de esta Ciudad. - Circular. - Por el Ministerio de la Governacion de la Peninsula se me ha comunicado la Real orden si guiente. - Ministerio de la Governacion de la Penin sula. - Segunda Seccion. - He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion de esa A. N. y de la A. N. Provincial que el Sr. Alcalde de esta, donde segun fuere celebrada aquella sus Juntas generales, ha dirigido en su nombre y uno de Setiembre ultimo, y en la que se ala por de los Senadores de amor, gratitud y re conocimiento brillan las protestas mas sinceras de su invariable adhesion para con su augusta hija la Reina

[Decorative flourish]

D.^a Isabel Segunda, su Regencia, y leyes funda-
mentales de la Monarquía. Interesa S. M. se ha
servido encargarme decir a V. S., como de su Real
orden lo es, que ha visto con el mayor agrado
esta nueva manifestación de la constante fide-
lidad de su provincia, de cuyo amor al Trono,
y a las leyes fundamentales del Reino, y de su
Realta esta persuadida; y que V. S. lo haga en-
tender así a la Municipalidad general, al Alcalde
de Ovea y a todos los Ayuntamientoes y pueblos
de esta Provincia para su inteligencia y satis-
facción. Nos guarde a V. S. muchos años. Madrid
cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta. Cal-
deron Collantes. - Sr. Corregidor político de Guipuz-
coa. - Lo me apresuro a transmitir a V. S. para
su satisfacción. Nos guarde a V. S. muchos años.
San Sebastian trece de Enero de mil ochocientos cua-
renta. - El Conde de Villafuertes. - Al Ayun-
tamiento de Vergara."

Elecciones de }
Diputados }
Real orden. }
Asi mismo presenté otro Sr. Alcalde otro
oficio que le ha dirigido con fecha del cinco día
trece del actual el expreso Sr. Corregidor con inser-
ción de una Real orden del Ministerio de la Gover-

Q. Q. Q.

Nación que trata en razón del modo de ejecutar las elecciones de Dipu-
tados y propuestas para Senadores, y enterado el Ayuntamiento, acordó
se asime al legajo de su razón.

Asi mismo se dio cuenta del Oficio de la Diputación Provincial de
quinze del corriente referente a las elecciones de Diputados a Corte y
propuesta para Senador de que quedó enterado el Ayuntamiento.

Estuario de }
Nacionales. }
Reclamacion de }
D. J. L. Heredia }
En seguida presenté otro Sr. Alcalde otro Oficio de la Diputación for-
mal de esta Provincia acompañando dos copias de los Oficios pasados
por los Comisionados de la Compañía Unida de Nacionales de esta
Villa, Villafraanca y Ezbar que tratan en razón del Estuario para
dicha Compañía, y el tenor de otro Oficio dice así.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa = Conociendo de Vertua-
rio la Compañía Unida de Nacionales de Vergara Villafraanca y
Ezbar que se refugiaron en la Ciudad de Sr. Sebastian, a la que
se agregaron tambien otros de diferentes pueblos, solicitaron de la
Diputación el que se sirviese adoptar algun medio para sufra-
gar aquella necesidad, y la Diputación haciendose cargo de la
justicia de su solicitud, mas conociendo de fondos para poder
auxiliar a dicha Compañía, acordó que fuese vestida de los Pueblos
de donde eran naturales los Nacionales, como verá de las copias
que le remito de los Oficios pasados a los Comisionados de la Com-
pañía que entablaron la Solicitud con fecha de diez y nueve de
Enero y catorce de Junio del año de mil ochocientos treinta y
siete = A virtud de las disposiciones indicadas se me ha
presentado una exposición por los Comisionados de la referida
Compañía Unida, suplicando que para su cumplimiento, y

Q. Q. Q.

Mis Juntas generales celebradas en el mes último de Diciembre en la N. y L. villa de Deva se ocuparon de varias reclamaciones que les fueron presentadas por los pueblos y particulares, con la solicitud de que se les autorizase, bien para repartir, bien para recaudar el importe de los suministros hechos á las tropas del ejército de operaciones del Norte el mes de Setiembre último para satisfacer las obligaciones que tenian contraidas, é igualmente para recaudar los repartimientos anteriores que no se completaron, á fin de igualar de este modo á todos los contribuyentes; y nombrada una comision para que en su vista, y de las que se le hiciesen á la misma comision propusiese lo que le pareciese conducente; esta presentó su descargo en la 8.^a del dia 23, el cual fué discutido por artículos, y con arreglo á lo resuelto en la discusion quedó con el acuerdo de la Junta en los términos siguientes.

DESCARGO. M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. En la sesion tercera de las presentes Juntas generales ha tenido V. S. á bien encargarnos, que la pongamos lo que nos parezca conducente acerca de varias solicitudes dirigidas á V. S. por los pueblos, ora sobre suministros hechos al ejército del Norte, ora en orden á las contribuciones pendientes y su iguala entre los mismos contribuyentes de las repúblicas, y por último con respecto á reclamaciones ó créditos de particulares. Es ciertamente complicada y espinosa la comision, y aunque nos hemos dedicado con asiduidad y celo á su mas acertado desempeño, dudamos del buen resultado, y por tanto sujetamos con desconfianza al superior examen y resolucion de V. S. las medidas siguientes.

1.^a Las Juntas de distrito, ó los pueblos por sí, ó por medio de sus comisionados procurarán cobrar del Gobierno del S. M. el importe del suministro prestado á las tropas desde 31 de Agosto á 30 de Setiembre próximos pasados, ó si tuviesen por mas conveniente beneficiarán los bienes, coadyuvándoles por su parte la Diputacion en cuanto pueda en dichas operaciones, y repartirán lo que produgesen los suministros entre los pueblos con arreglo á su servicio.

2.^a El servicio de que se ha hecho mérito, segun informes que ha obtenido la comision, se verificó en algunos pueblos por medio de requisiciones, que gravitan sobre individuos particulares, que todavia no se hallan reintegrados. Parece justo á la comision su pronto reintegro, y para verificarlo conceptua que es de toda necesidad el que, si no se co-

Ayuntamiento de la villa de Bergara

de
inclu
ues
ha
es que
a que
ese
sa
de la
ador
tica
nto

bra el importe del suministro dentro de dos meses, ó no se venden los bienes en el mismo término, para tal caso se sirva disponer la Junta que la Diputacion haga liquidar los suministros, y su montamiento se reparta entre todos los pueblos de la hermandad para que de este modo quede subsanados los individuos particulares que hicieron aquellos adelantos, se reparta la carga con igualdad.

3.^a Parece llegado el caso; y aun la necesidad de que se averigüe á brevedad posible la situacion recíproca ó respectiva entre la Provincia y los pueblos, y entre estos y los particulares en orden á las contribuciones impuestas desde Octubre de 1833 á esta parte, pues que en este paso preliminar, no es dable proceder con acierto en asunto de tanta importancia. Consiguientemente pudiera V. S. encargar á la Diputacion que con toda premura haga que los pueblos presenten sus cuentas y hallándolas arregladas, les autorice para que recauden las contribuciones impuestas y se pague su importe; y si hubiese alguna Real orden que prohiba esta exaccion practique las oportunas gestiones para que se revoque.

4.^a Las reclamaciones de los particulares sobre haberes procedentes de servicios ó anticipos de toda clase hechos á los que han manejado negocios públicos á nombre de D. Carlos, podrán examinarlas las Juntas generales inmediatas, determinando en cada caso lo que estimen conveniente.

Es cuanto se nos ofrece manifestar á V. S. en cumplimiento de la comision que se sirvió conferirnos, y quedamos rogando á Dios nuestro Señor guarde á V. S. muchos años.—Deva 22 de Diciembre de 1839. Francisco de Berasategui.—José de Berridi.—Miguel María de Belandier.—Ambrosio María de Aldasoro.—José Vicente de Mayora.—Feliz Gorostidi.—Manuel José de Zavala.—Lino Uriarte.—Ladislao de Zavala.—Ascencio Ignacio Altuna.

ACUERDO. Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por su decreto dando gracias á los Señores de la comision.

Y lo comunico á V. para su conocimiento, gobierno y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion formal en la N. villa de Azpeitia á 12 de Enero de 1840.

El Conde de Monterron

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Juan Bautista de Arvizabalaga

N. y L.

villa de

Vergara

Ayuntamiento de la villa de Vergara

de
inclu
luz
ha
es que
a que
se
esa
le da
ador
ticia
nte

Deputacion Provincial
de
Puebla de
San Juan
de los Rios

Habiendo examinado la reclamacion de
D. Luis de Heredia uno de los electores, sobre que se inclu-
yan en la lista electoral de esa Villa a los individuos
cuya lista presenta; y viendo que S. E. informa con fecha
de 8. del actual favorablemente sobre las cualidades que
concurren en cada uno de los citados individuos para que
puedan ejercer su derecho politico; he declarado que se
comprendan todos ellos en la mencionada lista de esa
Villa, a fin de que concurren al nombramiento de De-
putados a Cortes y formacion de terna para un Senador.
Lo que comunico a S. E. para su conocimiento y noticia
de los interesados.

Dios guarde a S. E. muchos años. San Sebastian 10.
de Enero de 1840.

El Presidente.
Alfonso de la Cruz

El Secretario
Manuel Tragede
Urcano

A Ayuntamiento de la D. D. L. Villa de
Vergara.

170

CORREGIMIENTO
POLÍTICO
DE
GUIPUZCOA.

SEGUNDA SECCION. — CIRCULAR.

*P*or el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado la Real orden siguiente.

« Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. — Segunda seccion. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de esa M. N. y M. L. Provincia que el Alcalde de Deva, donde segun fuero celebró aquella sus Juntas generales, ha dirigido en 21 de Diciembre último, y en la que á la par de los sentimientos de amor, gratitud y reconocimiento brillan las protestas mas sinceras de su invariable adhesion para con su augusta hija la Reina Doña Isabel II, su Regencia, y leyes fundamentales de la Monarquía. Enterada S. M. se ha servido encargarme decir á V. S., como de su Real orden lo ejecutivo, que ha visto con el mayor agrado esta nueva manifestacion de la constante fidelidad de esa provincia, de cuyo amor al Trono y á las leyes fundamentales del Reino, y de su lealtad está persuadida; y que V. S. lo haga entender así á la Diputacion general, al Alcalde de Deva y á todos los Ayuntamientos y pueblos de esa provincia para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1840. = Calderon Collantes. = Sr. Corregidor politico de Guipuzcoa. »

Y me apresuro á trasmitirla á V. S. para su satisfaccion.

*Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastian
13 de Enero de 1840.*

El Conde de Villafuertes

Al Ayuntamiento de Vergara

Algunos
Borras

Arreglo político
de
Guipuzcoa

El ministro de la Gobernación de la Península
de me ha comunicado con fecha 8 del actual un
Real orden que dice así:
"El jefe político de Madrid ha
recuerda a S. E. que en el expediente de
sobre la inteligencia de los artículos 11 y 12
de la Circular expedida por el Ministerio en
9 de Diciembre último. Al mismo tiempo
se han elevad a S. E. dos expedientes firmados
por un considerable número de electores,
pidiendo en la una la reforma de muchos
disposiciones de la Circular expresada, y en la otra
la aclaración de los dos citados artículos sobre
que versa la consulta del jefe político de
Madrid."

"Enterada S. E. penetrado de Real
ánimo de la necesidad de adoptar medidas
que lejos de crear en oposición con la ley
electoral aseguran su cumplimiento y evitan
cumplimiento para que las próximas elecciones
sean el producto fiel y espontáneo de la
voluntad de los electores, y de evitarse
cuantas dudas y obstáculos puedan oponerse
a la completa uniformidad de las operaciones
electorales en toda la Monarquía, y de
la Junta consultiva de los Ministros, y
conformándose con el parecer del Consejo de
Ministros, ha tenido a bien mandar se
observen las disposiciones siguientes."

- 1.ª La elección de presidente y secretario
popular se verificará recibiendo la
presencia de todos los electores que se
en el local designado para la votación.
- 2.ª La autoridad que presida el acto,
además de cumplir lo prevenido en el artículo

1807
Por alcalde de la villa
de Villavieja
de la
Congregación de Villavieja

Diputación Provincial
de
Tlaxcala

Esta Diputación Provincial remite
a U. S., en cumplimiento del art. 18. de la ley
electoral, la correspondiente Lista Rectificada de
los electores del Distrito, y al propio tiempo
reunido a U. S. mi oficio circular de 27 de Nov.
último en que le comunicué la R. O. de 19.
del mismo, cuyo art. 1.º previene q. las elecciones
principiarán en los pueblos cabeceras de distrito
el día 19.º del corriente, observándose escrupulosa-
mente lo dispuesto en el art. 22.º y siguientes
de la ley electoral, debiendo verificarse el recen-
tamiento general en la Capital de la Provincia
el día del actual.

Ademas dirijo a U. S. 630. ejempla-
res de la papeleta electoral para que se haga
de ellos el uso que previene la misma ley en el
art. 1.º nombramiento de los diputados propie-
tarios y un suplente, y en la formación de la
propuesta para el senador, que deberán con-
currir a las Cortes convocadas para el día 18.
de febrero próximo.

Nada mas me queda que prevenir
a U. S. lo q. con arreglo a la disposición
de la misma R. O. de 19.º de Nov. ult.
los Comisionados de los distritos que concurrirán
al recuento general que se verificará el

31. El día mes, deberán traer precisamente
ademas de la copia autenticada de la Acta de
divisis, y los libros de los electores de cada
uno, y la de los que hubieren tomado parte
en la eleccion. Dios que. a N. S. m. p. u.
San Sebastian N. de Buenos de 1840.

El Presidente
Alfonso J. Lafont

El Secretario
Manuel Soaje
Orcaño

Ayuntamiento de la Villa de Vergara